



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO No. S.E./0410/2022

Villahermosa, Tabasco; 24 de marzo de 2022

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE
P R E S E N T E.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 01 de noviembre de 2017, mediante acuerdo CE/2017/039 de 30 de octubre de 2017, derivado del concurso público para ocupar una plaza del SPEN en el Sistema OPLE, el Lic. Carlos Eduardo León Mayo, fue designado como Coordinador de lo Contencioso Electoral del IEPCT; con fecha 17 de octubre de 2020, mediante Acuerdo CE/2020/046, el Lic. Carlos Eduardo León Mayo, fue designado Director Jurídico de este Instituto Electoral, por lo que, la plaza de Coordinador A de lo Contencioso Electoral, quedó vacante de manera definitiva.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la plaza ha sido ocupada, a través de la figura de Encargaduría de Despacho, por la Lic. Hayde Yolanda Ascencio Calcáneo, nombramiento que ha sido renovado en los términos que dispone el precepto legal aludido, por lo que su renovación fenece el próximo 20 de abril.

En razón de lo anterior y dado lo dispuesto por el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, mismo que a la letra dice:

Artículo 392. *La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.*

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Quando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. **En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.**

En virtud de lo anterior y dado que la plaza de Coordinador A de lo Contencioso Electoral, se encuentra definitivamente vacante, me permito formular la siguiente consulta:

¿La Lic. Haydé Yolanda Ascencio Calcáneo, a pesar de estar por concluir su tercer periodo, puede ser ratificada como Encargada de Despacho de la Coordinación A de lo Contencioso Electoral, hasta en tanto se designe, a quien ocupará el cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto?

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Tu participación, es nuestro compromiso"

Mtro. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE LA CARRERA
PROFESIONAL ELECTORAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DCPE/186/2022

Ciudad de México, 13 de abril de 2022.

MTRO. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN EL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. S.E./0410/2022, mediante el cual se realiza la consulta a esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la encargaduría de despacho para el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Al respecto, atendiendo a lo establecido en los artículos 392, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 17 de los *Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, que a la letra dicen:

Artículo. 392 párrafo II.- La persona titular la secretaria ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

Artículo. 17.- Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Por lo anterior, me permito comentarle lo siguiente; el periodo máximo de ocupación de una encargaduría es de 18 meses, considerando la primera designación con sus dos posibles periodos de renovación.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. FRANCISCO DECEANO OSORIO

DIRECTOR DE LA CARRERA PROFESIONAL ELECTORAL

*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento
para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto
Nacional Electoral*

C.c.p. **Dr. Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE.
Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

JLPL / HRGS

